

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los artículos 28º, 71º, 72º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: "Artículo 28. Ampliación de plazos: Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión;

Que, el Artículo 71. Ampliación de plazos de la norma antes señalada prescribe que: La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Artículo 72 de la norma en comento, prescribe que las Variaciones o modificaciones al monto total de inversión. 72.1. Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. 72.2. Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. 72.3. Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda.

Municipalidad Distrital de San Marcos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

193

Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la Entidad Pública;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 251-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita al Concejo Municipal modifique el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de mayo del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuatro (04) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles)". Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 0342-2022-MDSM/GDUR-JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, informa sobre el pedido de la Empresa Ejecutora "Santa Victoria Ingeniería S.A.C.", de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo -distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", respecto al Reconocimiento de los Gastos Generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de mayo del 2021, el Concejo Municipal autorizó al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuatro (04) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales;

Que, mediante INFORME N° 251-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: "Mediante Carta N° 176-2021/SVI (folios 1 - 123), de fecha 18 de noviembre del 2021, el Representante Legal de la Empresa Privada Ejecutora "Santa Victoria Ingeniería S.A.C.", presentó al Consorcio Supervisor el "Sustento de Gastos Generales - Ampliación de Plazo N° 10 - 04 DC - Por la paralización de actividades del 01 al 04 de abril del 2021, debido a la inmovilización social obligatoria establecida por el Gobierno Central, mediante decreto SUPREMO N°058-2021-PCM", precisando lo siguiente:

V. Conclusiones

- Una vez aprobada la Ampliación de Plazo mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°114-2021-MDSM/HRI/A, por cuatro (04) días calendario, de fecha 17 de mayo del 2021, se procede a solicitar el reconocimiento de los mayores gastos generales originados por la Ampliación de Plazo N°10.
- Del cálculo de los mayores gastos generales, solicitamos el reconocimiento de S/ 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles), los cuales están debidamente acreditados, de acuerdo a la extensión de días aprobados por la Municipalidad Distrital de San Marco.

VI. Recomendaciones

- Se recomienda la aprobación del reconocimiento de los gastos generales acreditado, correspondientes a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°10 por 04 días calendarios.

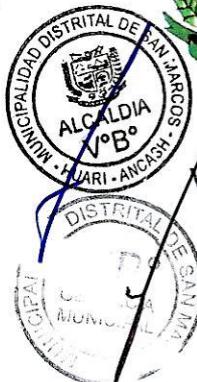
SANTA VICTORIA INGENIERIA S.A.C

Que, asimismo, mediante INFORME N° 251-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: "Con fecha 26 de noviembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO CST encargado de la Supervisión de la referida Obra, mediante Carta N° 00243-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC presentó a la Municipalidad el Informe N° 044-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS (folios 124 - 138), en el que precisó lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos

192

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ Que, frente a la solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), donde refiere que es necesario contar con el informe técnico de las áreas técnicas de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural en el que precise si es procedente o no la solicitud de "Trato Directo", requerida mediante la CARTA N° 1127-2021-OXI, es necesario que la empresa ejecutora presente la cuantificación o pretensión del monto de gastos generales que habrían ocasionado por los causales para la ampliación de plazo N°10, con la finalidad de definir sobre algo objetivo o tangible.

Al respecto concluimos que, de acuerdo al marco normativo descrito en el ítem III. ANÁLISIS Legar, la solución de controversias a través del "Trato Directo" si es procedente para la solicitud presentada mediante la Carta N° 1127-2021-OXI, toda vez que se encuentra establecida en el numeral 21.1 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS el Convenio de Inversión Pública Local, suscrito el 09 de octubre de 2018, entre Compañía Minera Antamina SA y la Municipalidad Distrital de San Marcos; así mismo se encuentra establecido la Solución de Controversias en el Artículo 19 del TUO de la Ley N° 29230, y finalmente los numerales 86.3 y 86.4 del Artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- ✓ Que, frente a la solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), donde refiere que es necesario contar con el informe técnico de las áreas técnicas de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural en el que precise si es procedente o no la solicitud de "Trato Directo", requerida mediante la CARTA N° 1127-2021-OXI, es necesario que la empresa ejecutora presente la cuantificación o pretensión del monto de gastos generales que habrían ocasionado por los causales para la ampliación de plazo N°10, con la finalidad de definir sobre algo objetivo o tangible.

Al respecto concluimos que, de acuerdo a la evaluación del Informe de sustento de los mayores gastos generales descrito en el ítem III. ANÁLISIS Técnico, la Empresa Ejecutora – Santa Victoria Ingeniera SAC ha presentado el sustento de Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 10, que ascienden a S/. 26,633.50 (Veintiséis mil seiscientos treinta y tres con 50/100 soles), que se encuentran de acuerdo a la estructura contractual de Gastos Generales. Por lo tanto, como Entidad Privada Supervisora emitimos OPINION FAVORABLE al sustento por Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 10, que se encuentra sustentado de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico.

En espera a la atención de la presente, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente;

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO CSF

JUAN GABRIEL CHAVEZ RIVADON
INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 67539
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 251-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: "Asimismo, en la Carta N° 00243-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC el CONSORCIO CST señaló que:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y poner de su conocimiento que, habiendo recibido la Carta de la referencia (2) sobre la cuantificación o pretensión del monto de reconocimiento de los gastos generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n° 10, la Empresa Ejecutora Santa Victoria Ingeniería SAC ha presentado la Carta de la Referencia (3). Como Entidad Privada Supervisora, remitimos adjunto el Informe N° 044-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, mediante la cual emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 10 por S/. 26,633,50 (Veintiséis mil seiscientos treinta y tres con 50/100 soles), que se encuentra sustentado de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico, para su revisión y evaluación.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,



FECHA: 29 NOV. 2021
EXP.: 2140010 FOLIOS: 109 (6.089)
HORA: 10:58 AM FIRMA: *[Signature]*

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO CST
[Signature]
JOAQUÍN VASCONCELOS CHAVES RINCÓN
INGENIERO CIVIL REG. CIP 11-61269
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, mediante Informe ACOP N° 017-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Entidad Privada Supervisora, mediante CARTA N° 243-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, hace conocer su **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 10 por S/. 26,633.50 (Veintiséis mil seiscientos treinta y tres con 50/100 soles), que se encuentra de acuerdo a la estructura de los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico, con el Informe N° 044-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS. Asimismo, señala que el Cálculo de los gastos generales del Ejecutor - Empresa Santa Victoria Ingeniería SAC, en el SUSTENTO DE GASTOS GENERALES, AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10 - 04 DC dado "Por la paralización de actividades del 01 al 04 de abril del 2021, debido a la inmovilización social obligatoria establecida por el Gobierno Central, mediante decreto SUPREMO N° 058-2021-PCM" es la siguiente:

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES SAP N°10: 04DC

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.- COSTO DIRECTO	21.994.606,23	100,00%
2.- GASTOS GENERALES		
2.2 GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	22.570,76	0,103%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	22.570,76	0,103%
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV)	4.062,74	18,00%
TOTAL DE GASTOS GENERALES (Inc. IGV)	26.633,50	

Municipalidad Distrital de San Marcos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Son, S/. 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles) (Pág. 114);

Que, mediante Informe ACOP N° 017-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, informa que: "La Supervisión afirma: "Los Gastos Generales calculados por la Ampliación de Plazo N° 10, considera que son calculados adecuadamente por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina y su Ejecutor- Empresa Santa Victoria Ingeniera, por lo que la Entidad Privada Supervisora da OPINIÓN FAVORABLE al sustento por Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 10, que se encuentra sustentado de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe ACOP N° 017-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, recomiendo que la solicitud de reconocimiento de gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 10, se declare PROCEDENTE, y que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dé trámite para su opinión legal y continuar su trámite para someter a Sesión de Concejo Municipal, consecuentemente para su aprobación, cabe indicar el presente debe absorber a la solicitud de trato directo solicitada por la Empresa Privada si lo aun considerara";

Que, mediante Informe N° 0226-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señalando lo siguiente: "Luego de revisada la documentación, se concluye lo siguiente: 5.1 La Entidad Privada Supervisora - CONSORCIO CST, ha cumplido con presentar a la Entidad Pública el Informe N° 044-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, de evaluación de la cuantificación o pretensión del monto de reconocimiento de los gastos generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 10 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en la cual la Entidad Privada Supervisora concluye de la siguiente manera "Al respecto concluimos que, de acuerdo a la evaluación del Informe de sustento de mayores gastos generales descrito en ítem III. ANÁLISIS Técnico, la Empresa Ejecutora - Santa Victoria Ingeniera SAC ha presentado el sustento de Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 10, que ascienden a S/. 26,633.50 (Veintiséis mil seiscientos treinta y tres con 50/100 Soles), que se encuentran de acuerdo a la estructura contractual de Gastos Generales. Por lo tanto, como Entidad Privada Supervisora emitimos OPINION FAVORABLE al sustento por Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 10, que se encuentra sustentado de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico.". El Cálculo de los gastos generales del Ejecutor - Empresa Santa Victoria Ingeniería SAC, en el SUSTENTO DE GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 - 04 DC, dado "Por la paralización de actividades del 01 al 04 de abril del 2021, debido a la inmovilización social obligatoria establecida por el Gobierno Central, mediante decreto SUPREMO N°058-2021-PCM" en el periodo del 02/1282019 al 03/01/2020 es la siguiente: Son, S/. 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles) (Pág. 114);

Que, mediante INFORME N° 017-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contrato de Obra Pública de esta Entidad emite su conformidad y recomienda que se declare PROCEDENTE;

Que, mediante Informe N° 0226-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, señala que: Dado el sustento de la Supervisión y del Administrador de Contrato de Obras Públicas, y hecha la revisión correspondiente, como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, declaro procedente y que se continúe con el trámite para su atención. Y que se dé, por atendido la, solicitud de trato directo que solicita la Empresa Privada, siendo el número de expediente del trato directo el siguiente: 2118379 y conforme concluye la Entidad Privada Supervisora";

Que, mediante Informe N° 0342-2022-MDSM/GDUR-JCCQ el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo la opinión favorable de la entidad privada supervisora, administrador de contrato de obras públicas y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia recomienda a la entidad aprobar el reconocimiento de los gastos generales por la Ampliación de plazo N°10 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302. Se recomienda a la entidad pública resolver sobre el reconocimiento de los gastos generales por la ampliación de plazo N°10 y notificar a la Empresa Privada y a Entidad Privada Supervisora;

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 755-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto comunica que mediante el decreto supremo N° 150-2021-EF, se aprueba los topes máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los anexos N° 01, N° 02 y N° 03 respectivamente, los mismos que forman parte integrante del decreto supremo en mención y para el caso de la municipalidad de san marcos el tope máximo de capacidad anual para el año 202, 1asciende a la suma de S/. 472,672,050.00 Soles";

Que, mediante Informe Legal N° 425-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que a través de un acuerdo de Concejo de MODIFIQUE EL Artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de mayo del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuatro (04) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles)". Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.

Que, mediante INFORME N° 251-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita al Concejo Municipal modifique el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de mayo del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuatro (04) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles)". Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de mayo del 2021, la misma que queda redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuatro (04) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles)". Asimismo, acordaron encargar a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 114-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 17 de mayo del 2021, la misma que queda redactada de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de San Marcos

188

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuatro (04) días calendarios, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE